



ESTÍMULO FISCAL A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL

2026



2026
año de
Margarita
Maza

Estímulo fiscal a la producción cinematográfica y audiovisual



Objetivo: Impulsar la producción cinematográfica y audiovisual en México mediante un incentivo fiscal.

Marco: Decreto publicado en DOF (16 febrero 2026) y Lineamientos de aplicación del EFICA



- Personas físicas
- Personas morales
- Residentes en el extranjero con EP*
- Residentes en el extranjero sin EP*

- ✓ RFC y buzón tributario
- ✓ Opinión de cumplimiento
- ✓ Proyecto de producción
- ✓ **Erogaciones*** en territorio nacional
- ✓ 70% proveeduría nacional
- ✓ **Constancia de presentación de trámite**
- ✓ **Constancia de cumplimiento**
- *Estancia Permanente**



Crédito fiscal transferible

- Bolsa anual de 400 MDP
- Hasta 40 MDP o hasta 30% del gasto elegible erogado en México por sujeto y por proyecto

*Erogaciones en producciones o procesos	
Largometraje narrativo o serie narrativa o de animación	≥ 40 millones
Largometraje documental o serie documental	≥ 20 millones
Procesos de animación, efectos visuales...	≥ 5 millones

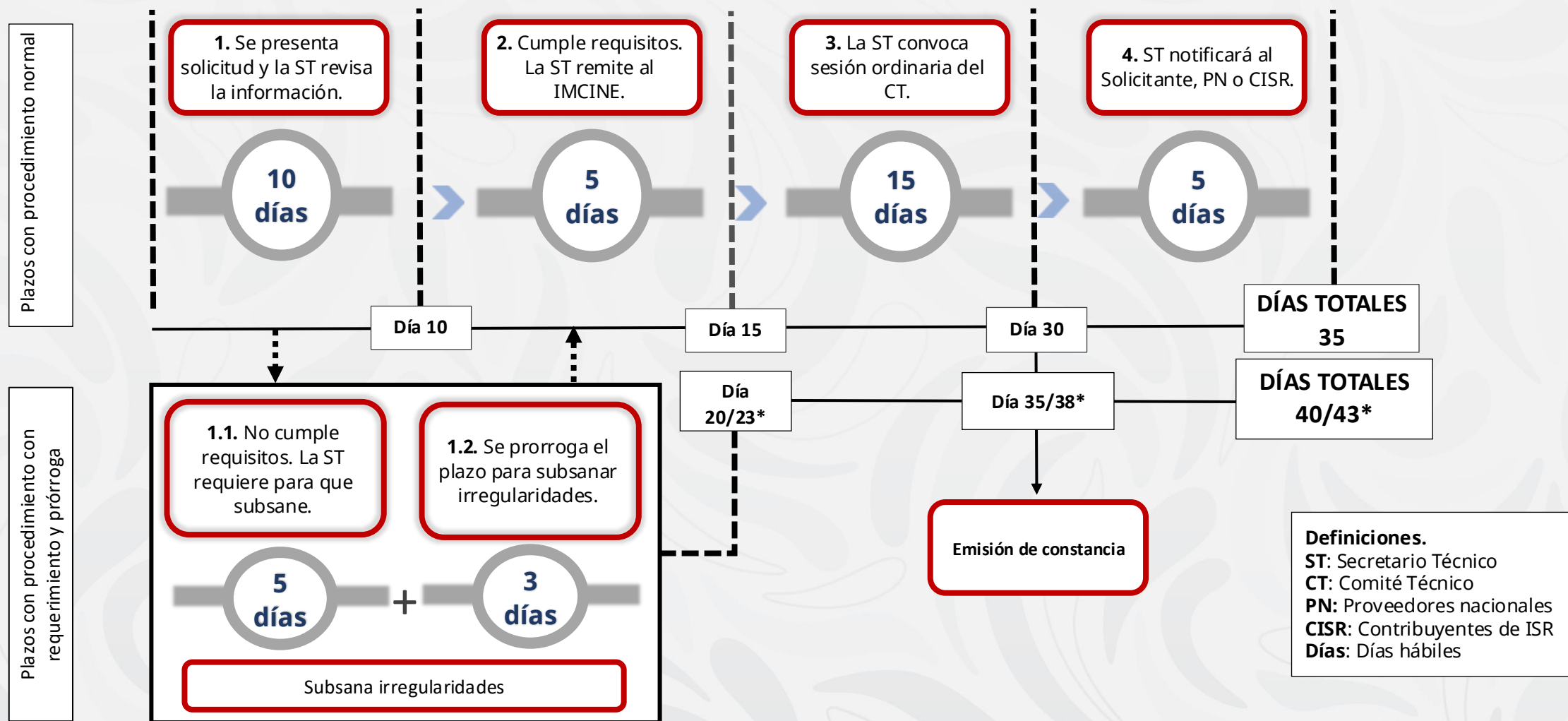


Proceso

1. **Presentación de solicitud en ventanilla única**
2. **Evaluación (Comité Técnico)**
3. **Constancias**
Presentación (inicio) > Cumplimiento (final)

- ✓ **La respuesta deberá recibirse en los plazos marcados**, de no ser así, la solicitud se entenderá resuelta en sentido negativo.
- ✓ **Con la Constancia de cumplimiento se accede al estímulo.**

Cronograma para la Constancia de presentación de trámite o de cumplimiento



*El plazo puede variar si el contribuyente cumple el requerimiento en 5 días o se le autoriza la prórroga



¿CÓMO SE APLICA EL EFICA?



Crédito fiscal transferible,
aplicable contra el ISR

Proveedores nacionales y
plataformas (gastos
directos o indirectos)

Contribuyentes del ISR

Propio sujeto interesado

Los sujetos a
los que se les
transfiere el
crédito fiscal **no**
lo **pueden**
transferir a
terceros.

- La transferencia podrá ser total o parcial, siempre que los gastos no excedan del **30%** del monto total del crédito.
- Podrán acreditarlo en el ejercicio, en los pagos provisionales o en los 2 ejercicios siguientes.

- No podrá exceder del **70%** del monto total del crédito.
- Se deberá transferir a un valor que no exceda del **85%** de la transferencia.

- Aplicación contra el ISR causado del ejercicio y en pagos provisionales.
- En caso de remanente se podrá aplicar en los 2 ejercicios siguientes.

Posibilidad de aplicar y/o transferir el 100% del estímulo en la cadena de la producción hasta por 3 ejercicios fiscales

Proyectos o procesos

Productoras
Nacionales

Proveedores
Locales

Tercero
Autorizado

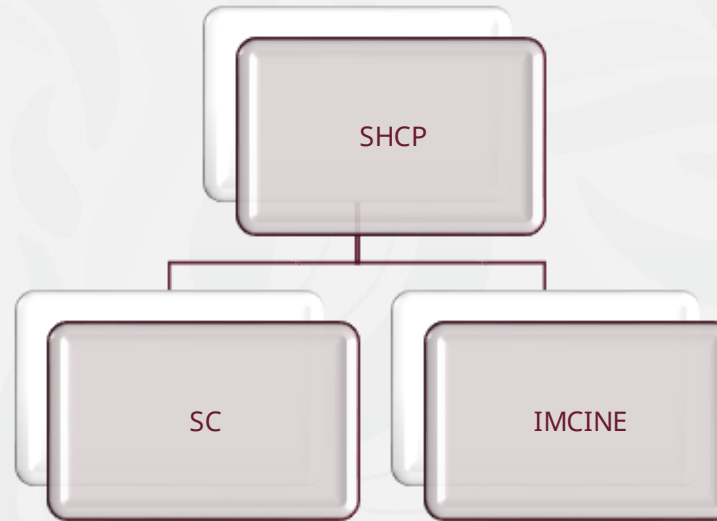
Los productores podrán **aplicar el estímulo directamente**; **dentro de la cadena productiva** o **transferirlo a un tercero autorizado** (sin necesidad de agotar el orden de prelación)

Comité Técnico

Proceso ágil y transparente

El Comité verificará que se cumplan con los requisitos del decreto y lineamientos

La productora realiza el proyecto y aplica el estímulo



Criterios y parámetros de Elegibilidad

- ✓ 70% proveeduría nacional
- ✓ Presupuesto
- ✓ Impacto territorial
- ✓ Valor cultural
- ✓ Formación de talento

Presentación del proyecto

Evaluación integral Comité

Constancia de presentación Comité

Ejecución del gasto en México

Informe por contador público inscrito ante el SAT

Constancia de cumplimiento Comité

Aplicación del crédito fiscal transferible

Reconocimiento del crédito por parte del SAT

El Comité Técnico verifica, autoriza y puede revocar*. En caso de revocación, el estímulo se debe reintegrar.

Se aceptan aplicaciones todo el año a través de la ventanilla única. Toda información presentada es confidencial.

- Supuestos en el **artículo 69, 69-B y 69-B Bis** del CFF
- Créditos fiscales firmes
- Incumplimiento de requisitos del Decreto y Lineamientos
- Liquidación
- Restricción de temporal de sellos (art. 17 H Bis del CFF)
- Cancelación de certificados emitidos por el SAT (art. 17 H del CFF)
- Apliquen el estímulo del **artículo 189** de la **Ley del ISR**
- Emisión de comprobantes falsos (art. 49 Bis)



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Portal de consulta: https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/es/efiscales_mediante_decreto/efica
Más información: EFICA@hacienda.gob.mx

**Gobierno de México**

Trámites Gobierno

SHCP Estímulos Fiscales que se otorgan mediante Decreto PODEBI Al amparo del Plan México EFICA

EFICA

I. Antecedentes

II. Estímulos fiscales

III. Normatividad

IV. ¿Qué son las constancias de presentación y cumplimiento, para qué sirven?

V. ¿Quién emite las Constancias de presentación y cumplimiento?

VI. Ventanilla única para tramitar la constancia de cumplimiento

VII. Preguntas frecuentes